



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE ECATEPEC



EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/13/2019

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita.-----

- RESULTANDO -

1.- El acto [REDACTED] por su propio derecho, demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, Salarios Caídos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente HECHO: III.- Así mismo manifiesto que el día 7 de enero del 2019, llego a la oficina el nuevo Jefe de la oficina ARQUITECTO [REDACTED] persona que desde que llego comenzó a llamarnos a su oficina y a mí en particular me manifestó que si me quería quedar a trabajar no se me iban a pagar la primera, segunda y tercera quincena de este año, por lo que le pregunte cual era el motivo de esta disposición y me contesto que así es en un cambio de administración, que terminando la administración ya estábamos todos corridos, por una ley que dijo impuso el [REDACTED] L, entonces le conteste que esa ley no me aplicaba porque yo ya tenía dieciocho años trabajando en la administración por lo que no se me podía aplicar una ley de manera retroactiva, y dijo que no importaban los años que tuviera trabajando que ahora era así para todos y quien no quisiera esas condiciones se le despedía y ya, que quienes aceptaran tendrían que ser recontratados solo por tres años en vista de un artículo, sin mencionar cual artículo y que si no estaba de acuerdo estaba despedida por lo que le pedí que me diera esa disposición por escrito y me dijo que no tenía que darme nada que desde el día treinta y uno de diciembre todos estábamos despedidos y que ya no me quería ver en la



se acredita tal carácter, porque los trabajadores de confianza no están protegidos por el artículo 123 de la Constitución, apartado "B", sino en lo relativo a la percepción de sus salarios y las prestaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, pero no en lo referente a la estabilidad en el empleo.

V.- Resulta de ajustado derecho confirmar la absolución respecto a las prestaciones reclamadas **AD CAUTELUM**, siendo la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAÍDOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, 20 DÍAS DE SALARIO INTEGRADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, TRES QUINQUENIOS O PRIMA ANTIGÜEDAD, VEINTE DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, GASTOS MÉDICOS, CUOTAS QUE SE DEJEN DE APLICAR AL INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO**; Así como la **LA NULIDAD DE CUALQUIER DOCUMENTO** que sea exhibido por la parte demandada, en virtud de que en el presente asunto no se logró evidenciar lo reclamado y en que, la instancia ya se encuentra agotada.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora la C. [REDACTED] no acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** justificó sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- Se **ABSUELVE** a la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de **REINSTALAR** a la actora [REDACTED] así como de pagarle los **SALARIOS CAÍDOS** y las demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----